

31 en 3 de pp

41/151(05)

10



SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO
DE
GUERRA Y MARINA.

AÑO DE 191

Departamento Central
Propuestas.
Escuelas Tácticas

SECRETARIA
DE GUERRA Y MARINA.

MÉXICO.

O^o Secretario:

Tengo el honor de presentar el proyecto
de decreto para ampliar el plazo se-
ñalado en la ley de 8 de Enero del ^{an} año
en objeto de ~~de~~ establecer ~~las~~ dos escuelas
prácticas de marinería.

Porfirio Díaz Presidente. Institución
cimental de los E. M. Mexicanos, á sus habi-
tantes, sabed:

Considerando que en atención á las
dificultades que han surgido para
adquirir los dos buques de vela que
deben servir para las escuelas prác-
ticas de marinería, y teniendo en
consideración que después de la ad-
quisición de ese material será ne-
cesario adaptarlo á ~~el~~ uso á que
se le destina previendo de todos
los viles y embues que les prese-
rentes - y para dar las que en
la antiuparim debida se forman
prestiguan ~~proven~~ en abieno en
la elección del personal que deberá
embalar, y en virtud de las ^{facultades}
concedidas al Ejecutivo de la Unión por el art. 6^o de la Ley

de Ingresos

de Presupuesto de Egresos vig^{ente} ^{de} 15 de agosto de 1895 para la expedición de un Código Naval y leyes
concernientes á la reorganización de la Armada Mexicana Nacional
y ~~se~~ ~~comida~~ ~~a~~ bien decretar lo siguiente:

Se amplíe el ^{plazo} ~~plazo~~
fijado por la ley de 8 de Enero del ~~an~~ ^{an} año
referente á la creación de las Escuelas
de marinería ^{que} ~~que~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~31~~ ~~de~~ ~~enero~~ ~~de~~ ~~1894.~~

2º - Con Anticipación de cinco meses al que se fijó para la apertura de dichas escuelas, se harán las Anunciativas para la inscripción del personal los foqueros que opten de ser sus injeruar e dichas escuelas.

3º - Las reglas establecidas para la admisión de alumnos y ^{de} regimenes de las escuelas - serán ^{los establecidos} ~~el mismo~~ en la ley de 8 de Mayo de 1895.

~~Por tanto mando~~

Por tanto mando a imprimir, circular, publicar y de le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de Mexico el 4 de Agosto de Setiembre de 1895



1.^a Iniciativa

C. Ministro:

Como el proyecto de Presupuesto de Egresos fué presentado ante la Cámara de Diputados para el próximo ejercicio fiscal, y la ley de 8 del corriente espedida con esta día en su artículo 20.^o establece que se ha de consultar la planta de las escuelas prácticas en el Presupuesto de 1896 á 1897, el que suscribe se permite proponer á Ud. que en hoja suplementaria se remita á la Secretaría ^{de Hacienda} dicha planta á fin de que sea considerada en la próxima Ley de Egresos.

En los "artículos transitorios" de citados Decreto del 8 del corriente se previene que en 1.^o de Octubre de este mismo año deberán estar en las aguas de la República los dos buques que han de prestar el servicio de las Escuelas prácticas, de modo que es indispensable con la debida anticipación designar la gente que los tripule conforme á la planta del Decreto, preparar su vestuario, coyas, útiles de ranchos y demas elementos inherentes á los barcos, que como los de que se trata, están destinados á largas navegaciones.

El que suscribe, cree



con lo expuesto, cumplir un deber de prevision basandose en los preceptos del Decreto aludido. Sin embargo, sup. Sr. Ministro, resolverá lo mejor en este particular.

México. Enero 16 de 1896

M. Velasco

28900

8764

L. C.

Enero 18/96

Proposición proyecto
 a Proposición proyecto é
 iniciativa de decreto

Se presenta iniciativa a la
 Cámara de Diputados p.^o la planta - en
 Presupuesto

Departamento Central
Escuelas Prácticas
Presupuesto



Departamento de Marina
SECCION DE BUQUES DE GUERRA

Clase 1^a Cl.º 28.900.

24.

En el artículo 2^o del Decreto n.º 130 de 8 de Enero del corriente año, promulgado por esta Secretaría, se preceptuó que sea consultada la planta de dos Escuelas prácticas para Aspirantes a la Marina de Guerra y Pilotines de la Marina Mercante, a fin de que se consiguiera las partidas correspondientes en el próximo Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 1896 a 1897, y como esta Secretaría ha presentado el proyecto de gastos de su ramo antes de la promulgación del Decreto mencionado, cree debido promover su ampliación en la parte de Marina con la siguiente planta para dos buques de vela:

	Clase	Gracia	Saldo anual.
Un Capitán de Fragata, Comandante del Buque,	5.	76.	2.102. 40.
Vuelta	5.	76.	2.102. 40.

Cuota diaria Sueldo anual.

De la vuelta	#	Cuota diaria	Sueldo anual.
	5.	76	\$ 2.102 40.
Mrs Capitán de Corbeta, 2° Comandante del buque	4.	42.	1.613 30.
Mrs 1° Teniente	3.	60	1.314. " "
Mrs 2° Teniente	2.	61.	952 65.
Mrs Subteniente	1.	98	722. 70.
Ocho Aspirantes de 3ª clase (para todos sus gastos)	74.		2.160. 80.
Ocho Aspirantes a Pilotes (para todos sus gastos)	74.		2.160. 80.
Mrs 1° Contramaestre	1.	83.	667 95.
Dos segundos id	1.	48.	1.080 40.
Un segundo Condestable	1.	48.	540. 20.
Mrs primer Calafate	1.	98	722. 70.
Mrs despensero	80		292. " "
Cinco Cabos de mar de 1ª clase, Aprendices de Contramaestre	74		1.350 50.
Cinco Cabos de mar de 2ª clase, Aprendices de id.	58		1.058. 50.
Diez Marineros de 1ª clase	42.		1.533. " "
Veinte marineros de 2ª clase, Aprendices de Marineros	25		1.825. " "
Mrs Cocinero del Comandante	80.		292. " "
Mrs id. de Oficiales y Aspirantes	80.		292. " "
Mrs id. de Maestranza y Equipaje	80		292. " "
Mrs Asistente del Comandante	42.		153. 30.
Dos Asistentes de Oficiales	42.		306 60
Cuatro id, de Aspirantes	42.		613. 20
Siete asignaciones de mesa a \$489. 10 ^c			3.423. 70.
Cincuenta y seis raciones, de armada a \$0.37 ^d			7.562. 80.
Al frente			\$ 33.032. 50.



Cambiada la direccion por orden del Sr. Jefe Mayor. En vez de ir a Hda. púe al P. de la Comision de Preempto de la Camara de Diputados

	Cuota diaria	Saldo anual
De la puella \$		\$33.032 50.
Entretimiento del Buque a \$100. mensuales		1.200. " "
Vestuario para 50 plazas, a \$51. al año		2.550. " "
Importa un buque escuela al año		\$36.782 50.
Importa dos buques escuela al año		\$73.565. " "
setenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos.		

Lo que por acuerdo del Presidente de la Republica tengo la honra de comunicar a Ud., a objeto de que se sirva hacer la iniciativa de ley ante la Camara de Diputados en el sentido de la planta anterior.

Libertad y Constitucion.
 Mexico, Febrero 18 de 1896.

Al Secretario de Hacienda y Creditos Publicos

P. H.

En el artº 9º del Decreto nº 130 de 8 de enero del corriente año, promulgado por esta Secretaría se preceptúa que sea consultada la planta de dos Escuelas prácticas para Aspirantes a la Mañana de guerra y Pilotines de la Marina Mercante a fin de que se consignen las partidas correspondientes en el próximo presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de 1896 a 1897, y como esta Secretaría ha presentado el proyecto de gastos de su ramo antes de la promulgación del Decreto mencionado, cree debido promover su ampliación en la parte de Marina, con la siguiente planta para dos buques de vela:

	Cuota diaria	Sueldo anual	
Un Cap. de Fragata, Comte del Buque	5. 76	2.102.	40
Un Cap. de Corbeta, 2º Comte del Buque	4. 42.	1.613.	30.
Un 1º Teniente	3. 60.	1.314	"
Un 2º Teniente	2. 61.	952.	63
Un Subteniente	1. 98.	722.	70
Ocho Aspirantes de 2ª clase (para todos sus gastos)	74	2.160	80.
Ocho Aspirantes a Pilotines (para todos sus gastos)	74	2.160	80
Un 1º Contramaestre	1. 83.	667	93.
Dos segundos id.	1. 48	1.080	40
Un segundo Condestable	1. 48	540	20
Un primer Cubafate	1. 98.	722.	70.
Un dispensero	80.	292.	"
a la vuelta		\$14.329.	90.

	Cuota diaria	Sueldo anual
De la vuelta	\$	\$14.329 90.
Cinco Cubos de mar de 1 ^a clase, aprendices de Contramaestre	74.	1.350 50.
Cinco Cubos de mar de 2 ^a clase, aprendices de id.	58.	1.058 50.
Diez Marineros de 1 ^a clase	42	1.533. " "
Veinte Marineros de 2 ^a clase, aprendices de marinero	25	1.825 " "
Un Cocinero del Comandante	80.	292 " "
Un id de Oficiales y Aspirante	80	292 " "
Un id de Maestranga y Equípase	80	292 " "
Un asistente del Comandante	42	153 30.
Doce id de oficiales	42	306 60
Quatro id de Aspirantes	42	613 20.
Siete asignaciones de mes a \$489.10		3.423 70.
Cincuenta y seis raciones de Armada	37.	7.562 80.
Entretimiento del Buque a \$100. mensuales		1.200 00.
Vestuario para 50 plazas a \$51 al año		2.550. " "
Importa un buque escuela al año		\$36.782. 50.
Importan dos buques escuelas al año		\$73.565. " "

Setenta y tres mil quinientos
sesenta y cinco pesos.

Lo que por acuerdo del P. de la R. tengo la honra de comunicar a Ud. para que la Comisión que dignamente preside se sirva tomar en consideración lo expuesto e incluir la planta anterior en el presupuesto de Marina de ejercicios fiscales venideros.
Dy D. México, Febrero 18 de 1896.

Herrera

Al C. Presidente de la Comisión de Presupuestos en la Cam. de Diput.

P.H.



Secretario:

Se han presentado á este Departamento los Capitanes de fragata Ignacio Najar y José Filo Genesta, que por orden de Ud. vienen á esta Capital.

Con este motivo el Departamento debe proponer, de acuerdo con las instrucciones, que á nombre del Señor Presidente me dió el Brigadier Monasterio, la marcha inmediata de esos Jefes á Europa para adquirir los dos buques de Vela que segun los artículos transitorios, del Decreto de 8 de Enero próximo pasado, deben estar en las aguas de la Republica el 1.º de Octubre próximo y que se destinarán á Escuelas de marineria y transportes de carbon y efectos navales.

Ya en 16 de Enero último cumpliendo con el deber de prevision tube el honor de proponer á Ud. se dignara disponer lo conducente al nombramiento de las tripulaciones y consecucion de aquellos artículos, tales como ceps, maletas, útiles de rancho, vestuario, armamento, comida y demás que demandan tiempo en su adquisicion, á fin de que llegada la época no hubiera tropiezo en el cumplimiento de la ley y Ud. tubo á bien acordar

solamente que se hiciera iniciativa a la Cámara de Diputados para que los presupuestos de esos buques fuesen considerados en el general de la Nación.

No estando pues resuelto nada que se relacione a la compra de las naves y sus accesorios, ni a las tripulaciones, cumple a mi deber proponer lo conducente al caso.

Primeramente hay que comprar los buques mercantes que deben constituir las Escuelas transportes, ya sea construyendolos o adquiriendolos en algun Puerto de Europa o los Estados Unidos. La construcción seria tardia y en atención a que segun el presupuesto del año fiscal venidero, los fondos señalados para ese objeto no pueden estar disponibles si no es pasado el 1.º de Julio, no quedando mas de tres meses para el plazo que la ley señala, esto sera posible comprarlos ya hechos aprovechando una oportunidad.

La creacion de las Escuelas de marineria es una gran necesidad que el Departamento hizo palpable con las razones que dió hace años al pedir la adquisicion de un buque de vela, cuyo costo entoncez se estimaba en \$14.000.000 mexicanos.

La mente entoncez del Departamento fue crear mainenas instruidos que escacean en nuestras costas, estableciendo una escuela igual a la hoy decretada, pero reduciendola en proporcion a las necesidades que tenia nuestra Marina entoncez, que poco difieren de las



actuales.

En aquella época en España, el Sr. Villamil, Oficial de Marina de Guerra, proyectó adquirir un buque de vela para instruir al personal a duciendo razones poderosas, que pueden condensarse en lo siguiente:

En las naciones pobres donde el mantenimiento de sus Escuadras significa grandes gastos, la práctica de la navegación es muy limitada, dando por resultado que el personal de marina tiene que conformarse con los conocimientos adquiridos en las Escuelas, pero que por esto mismo esos personales no adquieren la costumbre de la vida de mar, la vocación á su servicio y el entusiasmo y la casi segunda naturaleza propia al marino, que lo pone en aptitud de llenar bien el objeto de su institución.

En los países que no tienen grandes recursos, los hombres de resolución y arrojados á las penalidades de mar, probados en su presencia de ánimo para los peligros, procedores del golpe de vista y de la decisión que se obtiene en los accidentes de largas navegaciones, son los que se necesitan de preferencia.

Y por último, pudiendo adquirirse un personal semejante con escasos gastos, el medio seguro para realizar este propósito es la navegación á la vela en largos viajes de instrucción.

El Sr. Villamil convenció al Gobierno de esa verdad y agregó para obtener la adquisición del buque

la ventaja que reportaría el Gobierno al transportar el material que en la misma Inglaterra se había adquirido para la defensa de las costas españolas.

Fue autorizado y cogiendo la oportunidad se compró el actual "Nautilius", el que después de embarcar el material vino a España al mando del Sr. Villamil.

Pasado el dicho Oficial a otro puerto lo reemplazó el Sr. Pádua que después trajo a New York la nave "Santa Elena" y durante algún tiempo, por haberse aplazado el proyecto de Villamil, navegó en las costas españolas.

Más tarde por el cambio de política, fué llamado el Sr. Villamil para que realizara en idea y en junta de Ministros se acordó, mientras se votaba el presupuesto general poner a su disposición — tomado del Banco de Cuba, recomendándole que con esa suma atendiera como pudiera a 4 meses de gastos de la tripulación.

Como el Sr. Villamil había significado un equipaje numeroso fué preciso reducirlo a lo acordado y así se mantuvo hasta que llegada la vigencia del presupuesto, el buque se arregló a su objeto en Cadix y se tripuló por contrata voluntaria la dotación toda forosa, vigorosa y entusiasta que hizo a bordo del "Nautilius" el viaje de circunnavegación propuesto, dando así magníficos resultados.

#



No es pues raro que la creacion del "Nautilus" y las razones que se tuvieron en cuenta, hayan hecho que a imitacion loable y juiciosa, se haya decidido el supremo Gobierno a realizar el pensamiento que en pequena escala tubo el que suscribe en 1893 segun consta en el adjunto expediente.

Si pues como lo crey en la creacion de esa Escuela de Aspirantes y dos de Maquinaria se persigue el objeto que Villamil realizo en España, los buques que con ese objeto se adquirieran deben ser parecidos al "Nautilus".

Como en vez de uno se adquirieron tres y no solo en los dos de Maquinaria se quiere obtener la formacion de tripulantes si no tambien aprovechar como el "Nautilus" sus servicios en transportar carga cosa que hizo el buque español antes de ser arreglado para el viaje de instruccion, pues por el espacio que tenia en sus bodegas no podia haberse seguido despues utilizando, si se deja a la Escuela de Aspirantes el papel de las que existen en Francia como se desprende de la ley no haciendo navegacion en largas para instruccion de Oficiales, las dos practicas deberan servir tanto para la practica de estos como para la educacion y el transporte de carbon y algunos otros efectos del supremo Gobierno.

En consecuencia los dos buques de vela que

#

deben adquirirse han de tener las condiciones necesarias á su doble mision, tanto por lo que respecta á su andar y cualidades manineras como por lo que corresponde á su capacidad de carga.

Para deducir esas condiciones es conveniente á su señer secretario, que Ud. recuerde los datos que tengo respecto al buque "Nautilius".

Fue construido este buque en Glasgow por la casa de John Elder en el año de 1866, navegando como mercante, perteneciente á la marina inglesa y con el nombre de "Carrick Castle," hasta el año de 1886 que fué adquirido por el Gobierno Español con objeto de dedicarlo á Escuela práctica de Guardias Marinas.

Su casco es de construcción mixta, ó sea, una combinación de madera y metales que constituyen ó forman un conjunto perfectamente rigido y de líneas muy elegantes. Tiene su aparejo ó arboladura de fragata, tambien compuesto de hierro y madera, con farcias metálicas, lo cual dá mas fuerza á lo que pudiéramos llamar parte esencial de la máquina de este buque, en armonía con su solidez y estabilidad.

La cubierta principal, tanto en la mar como en puerto, queda siempre despejada para efectuar toda clase de maniobras, y entre esta y la segunda, ó sea en el entrepuente, estan los alojamientos de una gran parte de la dotacion, en el orden siguiente:

A popa de todo, ó sea en el espacio que

#



media desde el coronamiento hasta el palo mesana, el de los jefes, á continuacion de estos y con la separacion consiguiente de un tahique ó mamparo, la cámara de Oficiales, compuesta de un espacio ca-lon y ocho camarotes, quedando mas á proa, en la par-te central del buque, el alojamiento y sala de estu-dios de los Guardias Marinas, espacio sumamente am-plio con la ventilacion y luz precisa para que vivan y trabajen cuarenta de estos jóvenes. El resto del entrepuente se aprovechó para instalacion de los camarotes de Maestranza, dormitorio de los marineros, enfermeria y cocina.

Más abajo de esta segunda cubierta hay otra llamada del sollado, nombre que se da tambien al espacio que media entre ambas, el cual está ocupado en este buque por la despensa y paños de utensi-lios, equipajes de los marineros y dormitorio para los aprendices navales, ocupando tambien parte de este sollado un gran número de balas y tringuetas, que con los distribuidos en el plan del buque ó bodega, forman el lastre que constituye la verdadera estira, en union del pañol de pólvora, caja de cadenas y aljibes para el agua dulce, pesos que van en lo mas profundo ó sea en el plan del barco.

Con dicha carga y vivres para cuatro meses, la "Nautilus" desplaza, por termino medio, 1700 tone-ladas, correspondiendo á unos calados de 5,^m 20 á

popa y 5.^m 00 a proa; siendo sus dimensiones las siguientes: 59.^m de eslora, 10.^m de manga y 8.^m de puntal hasta la cubierta alta.

Dotacion: 1 Capitan de fragata, Comandante y un Teniente de navio de 1.^a clase, 2.^a Comandante - 6 Oficiales - 1 médico - 1 Capellan y 1 Contador - 31 guardias marinadas - 13 clases y maestraza - 85 de marineria - 40 aprendices de marineros y 7 criados particulares. Total 187. Su costo

Por otro lado el personal que lo ley dá, á cada buque es como sigue:

- 1 Capitan de fragata, Comandante
- 1 Capitan de Corbeta, 2.^a Comandante
- 1 1.^{er} Teniente
- 1 2.^o Teniente
- 1 Subteniente
- 16 Aspirantes
- 3 Contramaestros
- 1 2.^o Comandante
- 1 1.^{er} Calafate
- 1 Despensero
- 10 Cabos de mar (5 del 1.^o y 5 de 2.^a clase)
- 10 Marineros de 1.^a
- 20 Marineros de 2.^a
- 3 Cocineros
- 7 Asistentes

Con esas dos bases puede calcularse el

#





tonelaje que deben tener los buques y el costo aproximado de cada uno.

Desde luego se puede decir que para dar al Comandante un camarote y un salmiche-comedor, tanto escusado y; al 2.º Comandante, camarote y Oficina de Detel, a cada Oficial un camarote de regular tamaño con su comedor respectivo en general, a la maestranza sus alojamientos y a los Aspirantes y tripulantes el espacio necesario, se puede suponer:

Comandante y 2.º Comte - Camarotes	$2 \times 1.8 \times 2.25$	8
Gabinete trabajo	— id —	8
Sala y comedor	$4 \times 5 \times 2.25$	48
4 Camarotes de Oficiales.		
Cada uno $1.85 \times 1.50 \times 2.25$	—	7.50
1 Sala Comedor.	$4 \times 5 \times 2.25$	48
16 Aspirantes	$1.85 \times 1.50 \times 2.5$	121
50 Tripulantes	a 2.50	125
3 Camarotes doble Maestranza.		

Cada uno $1.85 \times 1.85 \times 2$ - cada uno 7.63

2289

Suma 410 89

El espacio para viveres y aguada correspondiente a 3 meses puede calcularse en un 10% si se an

41-09.

El espacio necesario para los paños de velas, repuestos y municiones de artillería, cadenas y se puede calcular en

100-00

Total general de espacios cerrados para

ra el servicio 551-98 s

#

sean 196 Toneladas de arqueos de 2^m 83.

Suponiendo un Buque de 600 toneladas y considerando que el volumen que desplaza en toda su carga es $\frac{4}{5}$ del total y admitiendo que solo la $\frac{1}{2}$ proviene del peso del casco, aparejo, & resulta que el volumen de 600 T. había que multiplicarlo por $\frac{1}{2}$ de $\frac{4}{5}$ para obtener las unidades de 1,526 K. que puede indicar el buque. Pero $\frac{1}{2}$ de $\frac{4}{5}$ es igual a $\frac{2}{5}$ y multiplicado por esta cantidad es igual a dividir por $\frac{5}{2}$ si sea 2.50 número menor que 2.83, unidades que he usado.

Así se obtienen las toneladas de carga y peso que puede llevar la nave.

Pero a este tonelaje corresponde un volumen de 1800^{ms} que debe ser reducido en lo ocupado por los alojamientos en 551^{m³} quedando en consecuencia 1249^{ms} que reducido a toneladas de carga da un total de 499 Toneladas.

Haciendo un menor descuento por el peso de los tripulantes, artillería y efectos varios, calculado en 100 T. resultaría libre para carga 400 T.

Que en el supuesto de ser buque de 600 T. de registro, podría utilizarse para el transporte de carbón y efectos en general.

Como los Buques-Escuelas deben hacer navegaciones cruzando el Atlántico y rotando América por el estrecho de Magallanes, en construcción debe



ser sólida y sus condiciones marineras sobradas.

De manera que en adquirir un buque de no menor tonelaje que 600 T se obtendría el resultado de ser ligero y en capacidad bastante para el personal designado y en un excedente de carga.

No creo que el flete de la carga sea ~~uno~~ ^{uno} de los principales objetos, por que sería muy reducido el fruto en comparación con el gasto que por ese servicio se hiciera, además del natural de mantenimiento.

En efecto, calculando el flete de 400 toneladas de carbón a 15 ch. (según los últimos datos que tiene el Departamento) resultarían como producto \$1500-⁰⁰ o sea \$3000-⁰⁰ mexicanos calculando el cambio a $\frac{100}{100}$.

Los gastos de aumento por consecuencia del pago de asignaciones dobles que la ley concede a los Buques cuando vienen de Extranjeros, las considero solo en el viaje de vuelta, es decir desde que el buque sale de un puerto extranjero.

Como tardaría 3 meses para el Golfo y 5 para el Pacífico, se puede calcular:

7 asignaciones de mesa	\$ 1688. 40
56 Raciones	" 3729. 60
Entretención	" 000- ⁰⁰
Suma	\$ 5418- ⁰⁰

por mitad que es lo que tendría

que abonarse de extraordinario — \$ 3,009.-⁰⁰
que restado del flete. „ 3,000.-⁰⁰

Dan una dif^a entre el Tesoro de \$ 9.-⁰⁰

Esto es por lo que respecta al Golfo.

Y por lo del Pacífico, sería:

Asignaciones de mesa \$ 2,814.-⁰⁰

Raciones „ 5327.-⁰⁰

Entretenerimiento „ 1,000.-⁰⁰

Suma \$ 10,141.-⁰⁰

Mitad \$ 5,070.-⁵⁰^c

Que restado del flete \$ 3,000.-⁰⁰

Dan una diferencia entre el Erario \$ 2,070.-⁵⁰^c

No es pues el aliciente del flete uno de los fundamentos de la creación de los Buques Es-
cuelas prácticas y quizá en el tiempo se presin-
da de ello en beneficio de los tripulantes.

Es verdad, que si se aumenta el tonelaje
de los Buques podría obtenerse menor desventaja
por la mayor capacidad del cargamento, pero en
tonces habría que aumentar los tripulantes y gastos.

Dijado pues en Dios T el minimum
para la adquisición de los Buques, el precio
de ellos no podrá ser mayor que el de el 'Hau-
tiling'. Este Buque costó \$ 12,000.-⁰⁰ doce mil
pesos españoles si sean \$ ^{8,880} 15,120.-⁰⁰ vrs. al cambio de
26% entonces entre España y Londres.

De manera que, en plata mexi-



cana serían, al 85% \$ 16,516-80.^o

El "Hautiliuj", conforme lo he indicado, desplaza 1700 T y en construcción es mixta, de hierro y madera; así es que si se adquiere un buque de 500 u 800 T de la misma clase, de construcción es de esperarse que en costo no exceda al del "Hautiliuj", teniendo en cuenta que esto fué adquirido esperando una oportunidad, cosa no posible para nosotros dado el poco tiempo, de que se dispone.

Para que los Comandantes de esos barcos marchen á su destino, se necesita pagarles el pasaje y señalarles la cantidad que tenga á bien la Superioridad, y darles las instrucciones necesarias para llevar su cometido.

Esto es lo que en concreto propongo á Ud. Et Departamento, debiendo, después hacer lo mismo con la Oficialidad que se nombre, así como con la maninera, ya sea esta nacional ó extranjera.

Ud. Señor, se servirá resolver lo que tenga á bien.

México, Mayo 15 de 1896.

J. W. Clayton

Mayo 19/96.

Ordeneles á Hijas
& Benetas marchen á ponerse á las órdenes del

39900

5167

Ministro de Méjico en
Francia y proponya el
Depart. lo que se necesitara
para gastos de viaje de
los jefes y permanencia
en Francia



Mr. Secretario:

El Dept. cree que con
dar pasaje libre a los jefes
que van comisionados, des
de aqui a Paris, y sus sul
dos y asignaciones de mesa
en loro desde que salgan, irán
bien despachados.

El pasaje de Veracruz a
San Naxario en 1.ª categoría
cuesta un mil patreos
y el ferrocarril de San Na
xario a Paris 49⁴⁵ frs, que al
camambio actual, son
\$385²⁴ p.ª un jefe ó \$770⁴⁸
p.ª los dos. El barco parti
ra del 12 al 15 de Veracruz
y en él puede salir la



comision, salvo que sea urgente el caso, pues entonces podria ser por la via de N. York y asignarianse del importe del gasto.

Una vez en Europa, los jefes recibirian su sueldo y asignaciones en oro, por trimestres adelantado, como es uso en tales casos.

W. resolvera lo mejor.
Mexico. Mayo 20 de 1896

J. M. de la Cruz

Mayo 20/96
Reservese

[Large handwritten flourish or signature]



Los buques de vela de construcción
Mista ó fierro.

Con espacios para
Un Comandante

Un 2º Comandante

Tres Oficiales

Diez y seis aspirantes

Tres Contramaestres

Un Condestable

Un Calafate

Un Dispensero

Diez Cabos de mar

Trenta Marineros

Tres Cocineros

Siete asistentes

Que además pueda llevar
de transporte 400. ó mas toneladas ^{de carbon}
ó efectos navales

Deben ser construidos para nave-
gar de Europa á America y del Golfo
al Pacífico, pasando por el Estrecho
de Magallanes.

Debe contener uno de ellos vi-
veres para 3 mes ó más y otro para 5
meses ó más

Tendrán dos cañones para ejer-
cicio con las municiones necesarias.

Paños para viveres, agua y
repuestos. etc. etc

2 Buques de vela de
construcción mixta o puros

2 aragones

- Con capacidad para .

- 1. Comandante
- Oficiales
- Contramaestre
- Aspirante
- Dirigentes

Que ademas pueda llevar de tripulante
400 o mas toneladas carbon o efectos
navales -

2 embarcadas

Debe ser construido para navegar
del Sur de America y del golfo
al Pacifico pasando por el estrecho
de Magallanes -

2 apacaos

- Debe contener ^{un a dos} ~~varios~~ pan 3
meses o mas y ^{otro} pan 6 meses
o mas -

Reovar 2 cañones para ejercicios
con municiones necesarias.

Puntos para viveres, agua
refresca - d d d d

2 embarcadas
2 apacaos

2 aragones



40317

5235

Teniendo conocimiento por decreto expedido por la Sra de su digno cargo de Ud. que el Sup: Gobierno queria hacer adquisicion para la Republica, de dos veleros para Escuela practica de Marineria, he de merecer de la bondad de Ud, que se me proporcione los datos conducentes, la clase, capacidad, distribucion de alojamientos y precios de esos barcos, a fin de que la Sociedad que represento puede hacer sus proposiciones de venta al Gobierno Mexicano, en quien hemos caminado de perfecto acuerdo, hace ya muchos años en diversas circunstancias, y en negocios varios, teniendo cuenta corriente que ~~momento~~ tendremos abierta, como el arreglo de los abonos para los pagos, por mejor comodidad del Gobierno, si se sirve continuar dandonos su confianza.

*Mayo 22/96
Ministros de
Mar y Marina
los datos de refer.*

uego a Ud. Señor Ministro, se me proporcionen los datos de referencia, renovandole mi respeto y consideracion muy distinguida.

Cumplo

Libertad y Constitucion Mexico Mayo 20 de 1896

J. Pelina

Al Secretario de Guerra y Marina.
Presente

SECRETARIA
DE GUERRA Y MARINA.

MÉXICO.

Como resultado del
ocurso de Ud. fecha 20 del actual,
adjunto remito a Ud. los datos que
solicita para la construcción de
dos buques de vela.

Lycé meías, Mayo 22 de 96.
Berrigabat



Al Sr. Francisco Pelissé,
Agente de la Sociedad
de Fragatas y astilleros
del Mediterráneo

Pto.

Señor Secretario :

El artículo transitorio de la Ley de 8 de Enero del corriente año, previene que en este mes de Junio se debe expedir la primera convocatoria para las oposiciones que han de verificarse en 1.º de Octubre próximo, época en que según el mismo artículo, deberán estar en las aguas de la República los dos buques veleros que han de prestar el servicio de Escuelas prácticas.

El art.º 3.º de la misma Ley establece que las oposiciones han de verificarse en 1.º de Octubre de cada año en Maxatlan, Veracruz y en esta Capital y un mes antes, el 2.º de Septiembre se debe publicar la lista de los jóvenes que tomen (tomar) parte en las oposiciones de Octubre.

El art.º 7.º dice que tres días antes de la fecha en que comienzan las oposiciones, los candidatos comparecerán ante la Junta de Médicos militares que oportunamente nombra la S.ª N.ª, y una vez reconocidos aquellos recibirán certificados que acredite su robustez física o su incompetencia p.ª la carrera.



Como la mencionada Ley remite a los agraciados a la Escuela práctica de vela, de donde salvarán los que tengan vocación para la Escuela Naval flotante que se inaugurará el 1.º de Enero de 1898, y aun cuando el asunto de los veleros no está resuelto y seguramente no estarán en las aguas de la República en Octubre próximo; cumple al Dpto. llamar respetuosamente la superior atención de Ud. sobre el acatamiento de los artículos arriba citados, a fin de que se sirva Ud. acordar la expedición de la Convocatoria, la formación de los jurados en Veracruz, Mazatlán y esta Capital y el nombramiento de los tres Juntas de médicos, ó para que, si por no estar aun resuelto el asunto de los buques, crea Ud. conveniente promover el ablayamiento de los preceptos legales que ocasionan la presente iniciativa.

Mj. resolveré lo mejor -
 Mexico. Junio 30 de 1896

J. M. Clatje

5908

44834

Junio 30/96

Forme el Depto. un proyecto de ley proponiendo reformas a la actual según lo que sus capitanes el jefe del Depto.



C^o Secretario:

Tengo el honor de presentar a Ud el proyecto de decreto para ampliar el plazo señalado en la ley de 8 de Enero del corriente año con objeto de establecer dos escuelas prácticas de Marina.

Porfirio Díaz Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes sabed:

Que en atención a las dificultades que han surgido, para adquirir los dos buques de vela que deben servir para las escuelas prácticas de Marinería y teniendo en consideración que después de la adquisición de ese material sería necesario adoptarlo al uso, a que se le destine proveyendole de todos los útiles y enseres que les fuere menester y para que con la anticipación debida se atienda a la elección del personal que deba embarcar, y en vir-

Renovarse
si cuando se
comiencen las
propuestas por
los buques

Las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 6° de la ley de ~~Ingresos y Presupuestos~~ de Ingresos vigente, y las concedidas por el Decreto de 15 de Diciembre de 1895 para la expedición de un Código Naval y leyes concernientes a la reorganización de la Marina Nacional Mercante, se tenido a bien decretar lo siguiente:

1.º = Se prorroga el plazo fijado por la ley de 8 de Enero del corriente año, referente a la creación de las escuelas de marina, hasta el 31 de Diciembre de 1897.

2.º = Con anticipación de cinco meses al que se fije para la apertura de dichas escuelas, se hará la convocatoria para la inscripción de los jóvenes que deseen ingresar a dichas escuelas.

3.º = Las reglas establecidas para la admisión de alumnos y el régimen de las escuelas serán los ~~establecidos~~ ^{señalados} en la ley de 8 de Enero citado.

Por tanto mando se imprima, circule, publique y se le dé el



debido cumplimiento. Dado
en el Palacio Nacional de México
el 4 de Septiembre de 1895.

[Handwritten signature]

Julio 8^o
1906

1224

Resérvese para cuando
se pongan las propuestas
de venta de buques con ese
objeto

[Handwritten flourish]

3411

Escuela flotante.

22837

Señor Secretario:

El Decreto del 8 de En.^o del corriente año, que creó las Escuelas prácticas para marinería, en su artículo 1.^o, fracción C, dice:

"La planta de la Escuela Naval flotante será la siguiente y se consultará oportunamente desde el presupuesto de 1897 a 1898, etc."

Como la iniciativa p.^a el Presupuesto de Marina ha pasado al Congreso, sin considerar la planta de esa Escuela que monta a \$42,862 al año, y no fué considerada por que aun no están adquiridos los dos veleros, que según el mismo Decreto, deberían de estar en aguas nacionales en Octubre de este mismo año, (como) sirviendo de base para crear personal que inaugure la Escuela flotante el 1.^o de Enero de 1898; el Departamento de mi cargo tiene la honra de llamar la Superior atención ^{de Ud.} acerca de lo preceptuado en el Decreto que menciono y que está en pleno vigor, que no ha sido modificado ni derogado, a fin de que Ud. se

Sirva resolver si se hace la In-
ciativa ante la Comision de Presu-
puesto de la Camara de Diputados,
para la planta de la Escuela flotan-
te, y si se gestiona tambien la
adquisicion del barco que sirva
a este objeto, para hacer convoca-
toria o dar la comision a quien
se digue designar.

En vista de lo expuesto,
se acordará lo mejor.

Mexico. Dicho 21 de 1896

J. M. Estay

Abre 22/96

Reservese

[Signature]